



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 01

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
MAGISTRADA PONENTE

No. de Acta:	09
Fecha:	26 de febrero de 2019
Hora:	3:30 pm
Tipo de Audiencia:	Inicial
Demandante:	Andrea De Jesús Álvarez Rolón Nación – Mineducación – FOMAG –
Demandado:	Dpto. Magdalena
Medio de Control:	N y R del Derecho
Radicado:	47-001-2333-000- 2018-00189-00

1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN (00:01:13 min.)

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal Administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.

2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (00:01:21 min.)

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

- **Apoderado parte demandante:** OSCAR FABIAN UTRIA DEVIA
- **Apoderado parte demandado – Dpto. Magdalena – Secretaría de Educación:** RAFAEL GAMBOA GARCÍA.
- **Ministerio Público:** EVELSY ESTRELLA EBRAHT EMILIANI - Procurador Judicial Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena.

3. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA (00:01:40 min.)

Se le reconoce personería al Doctor (a) OSCAR FABIAN UTRIA DEVIA, para actuar en el presente proceso en calidad de apoderado (a) sustituto de la parte demandante.

4. INASISTENCIAS Y EXCUSAS (02:30 min.)

Se observa que no asistió la apoderada judicial del FOMAG, la señora Silvia Rúgeles Rodríguez, es del caso indicar que ésta no se hizo parte dentro del proceso, por lo tanto no se puede imponer multa.

ASUNTO: Audiencia Inicial

Radicación: No. 47-001-2333-000-2018-00189-00

Demandante: Andrea de Jesús Álvarez Rolón

Demandado: Mineducación – FOMAG y otros

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

Se observa que apoderada judicial del FOMAG, la señora Silvia Rúgeles Rodríguez no obra en el expediente excusa por su inasistencia, habiéndosele indicado expresamente en el auto que fijó fecha para audiencia inicial, sobre las consecuencias de su no comparecencia. **Por lo tanto, da aplicación a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A., imponiendo multa de 2 SMLMV al apoderado, salvo que dentro de los 3 días siguientes, presente excusa.**

5. SANEAMIENTO DEL PROCESO (00:04:35 min.)

Revisado el proceso en su integridad, el Despacho no advirtió causal de nulidad que invalide lo actuado. Preguntó a las partes si consideraban que existía un vicio de nulidad que acarrearía una nulidad, y manifestaron estar de acuerdo con la actuación. **Esta decisión queda notificada por estrado.**

6. EXCEPCIONES (00:07:40 min.)

Conforme lo establecido en el numeral 6º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en esta audiencia se resuelve sobre las excepciones previas enlistadas en el artículo 100 del Código General del Proceso y las de cosa juzgada, caducidad, transacción, conciliación, falta de legitimación en la causa y prescripción extintiva.

El apoderado del Departamento del Magdalena – Secretaría de Educación propuso como excepciones falta de legitimación en la causa por pasiva e inexistencia de la obligación, a lo que la honorable magistrada alude a que la falta de legitimación en la causa, es una **excepción de las denominadas MIXTAS**, el Despacho considera pertinente **realizar su estudio al momento de proferir sentencia**, toda vez que deberá analizarse cuál es la entidad competente para efectuar el pago de las cesantías de la demandante de los años 1998 y 1999.

Así mismo, el apoderado de Mineducación - FOMAG propuso como excepciones inexistencias de derecho por errónea interpretación de la norma, cobro de lo no debido, pago, buena fe, **prescripción de derechos**, al respecto, este Despacho concluye que **igualmente esta excepción será resuelta en sentencia.**

La misma suerte correrán las excepciones de mérito presentadas por las partes demandadas.

7. FIJACIÓN DEL LITIGIO (MIN 00:10:40 min)

Se concluye que corresponde al tribunal resolver si la señora **ANDREA ÁLVAREZ ROLÓN** tiene derecho al pago correspondiente de:

- Determinar si tiene derecho al pago las cesantías de los años 1998 y 1999.
- Establecer si tiene derecho a los intereses de cesantías correspondientes a los años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004.

ASUNTO: Audiencia Inicial

Radicación: No. 47-001-2333-000-2018-00189-00

Demandante: Andrea de Jesús Álvarez Rolón

Demandado: Mineducación – FOMAG y otros

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

- Determinar si tiene derecho al pago de la sanción moratoria por el retardo en la consignación y no pago oportuno de las cesantías indicadas previamente.
- Establecer si en el presente asunto operó el fenómeno jurídico de la prescripción.
- Por último, determinar cuál es la entidad competente para efectuar el pago de las cesantías de los años 1998 y 1999.

Se les preguntó a las partes si se encuentran de acuerdo con la fijación del litigio, frente a lo cual manifestaron estar de acuerdo.

8. CONCILIACIÓN (00:20:15 min)

Se pregunta al apoderado de la entidad demandada si previamente se reunió el comité de conciliación de la entidad que representa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, y 22 del decreto 1716 de 2009.

Manifestación de la entidad demandada, Dpto. del Magdalena: No tener ánimo conciliatorio – aportó acta del comité de conciliación.

Agotada esta etapa, sin poder conciliar, se continúa con la audiencia.

9. COMPULSA DE COPIAS (00:21:00 min)

Así mismo, y en atención a que no se allegó el Acta del Comité de Conciliación por parte del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, se ordena que por Secretaría se **COMPULSE COPIAS** de la actuación a la Procuraduría Regional del Magdalena, con el fin de que investiguen disciplinariamente a los miembros del Comité de Conciliación de la **NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.**

9. MEDIDAS CAUTELARES (00:22:00 min)

No hay solicitud de medidas cautelares.

10. DECRETO DE PRUEBAS (00:22:30 min.)

PRUEBAS APORTADAS:

PARTE DEMANDANTE.

- Petición de fecha 31 de octubre de 2017 elevada por la actora al Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio con el objetivo de que se pagara a su favor cesantías, intereses de cesantías y sanción moratoria.

ASUNTO: Audiencia Inicial

Radicación: No. 47-001-2333-000-2018-00189-00

Demandante: Andrea de Jesús Álvarez Rolón

Demandado: Mineducación – FOMAG y otros

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

- Petición de fecha 25 de octubre de 2017 elevada por la actora al Departamento del Magdalena – Secretaría de Educación Departamental con el objetivo de que se pagara a su favor cesantías, intereses de cesantías y sanción moratoria.
- Oficio de fecha 17 de enero de 2018 por medio del cual la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, da respuesta negativa a la petición elevada por la actora.
- Petición de fecha 30 de octubre de 2017 elevada por la actora al Alcalde del Municipio de Sitio Nuevo con el objetivo de que se pagara a su favor cesantías, intereses de cesantías y sanción moratoria.
- Oficio expedido el Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio de Sitio Nuevo, por medio del cual da respuesta negativa a la petición elevada por la actora.
- Correo electrónico por medio del cual se acredita que la respuesta del Municipio de Sitio Nuevo fue notificada al actor el 27 de noviembre de 2017.
- Formato Único para la expedición de certificado de salarios por medio del cual consta cuales fueron los salarios percibidos por la demandante para los años 2016 y 2017.

Respecto a las pruebas aportadas con la demanda, se tendrán como pruebas las piezas procesales relacionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del C.G.P.

PRUEBAS SOLICITADAS:

PARTE DEMANDADA:

Solicitó que se oficie así:

- Solicitó se oficie a la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para que envíe al tribunal con destino al expediente copia de los documentos correspondientes a la hoja de vida del actor para verificar los datos e información pertinentes que sólo posee la entidad territorial respecto a la nominación del accionante y entidad que, en principio, ordenó el reconocimiento y pago de la pensión de jubilación al accionante.

No acceder solicitud a la prueba, el Despacho advierte que el presente asunto no versa sobre el reconocimiento y pago de una pensión de jubilación, e interpreta que lo solicitado por la parte demandada son los antecedentes administrativos que reposan en la Secretaria de Educación Departamental, los cuales ya fueron allegados al proceso.

**11. PRESCINDE AUDIENCIA DE ALEGATOS Y JUZGAMIENTO
(00:26:50 min)**

ASUNTO: Audiencia Inicial

Radicación: No. 47-001-2333-000-2018-00189-00

Demandante: Andrea de Jesús Álvarez Rolón

Demandado: Mineducación – FOMAG y otros

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

En virtud de lo establecido en el **artículo 181 del C.P.A.C.A.** y por **considerar innecesaria** la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se **ordenará** a las partes **la presentación por escrito de los alegatos dentro de los 10 días siguientes**, término dentro del cual también podrá presentar concepto si a bien lo tiene, el Ministerio Público.

La sentencia se proferiría por escrito dentro de los **20 días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos**, conforme lo establece el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

12. SANEAMIENTO DEL PROCESO

(00:27:51 min)

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

En este estado, la diligencia las partes no manifestaron ningún otro vicio, encontrándose conforme a lo actuado.

HORA FINALIZACIÓN: 04:00 p.m.

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la misma en la página web del Despacho.

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Magistrada Ponente

ANDRA CAROLINA NOGUERA PORTNOY

Auxiliar judicial

CRISTIAN DAVID CAÑAS CARVAJAL

Auxiliar judicial ad honorem

OSCAR FABIAN UTRIA DEVIA

Apoderado parte demandante

ASUNTO: Audiencia Inicial

Radicación: No. 47-001-2333-000-2018-00189-00

Demandante: Andrea de Jesús Álvarez Rolón

Demandado: Mineducación – FOMAG y otros

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

RAFAEL GAMBOA GARCÍA

Apoderado Dpto. Magdalena – Secretaría de Educación

EVELSY ESTRELLA EBRATH EMILIANI

Procurador Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena